este bajos to de ue ha

de la spon-5, se nayan eseneste no de

prenstar on se opiede 16 encia oirán

il de

de

Faron el gadas mu-

uedan clarapodrá lemás mbien inme-Farrte se

de la igiran ımente del) dias, e este

Abril dente,

Abril

CIAL.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

		PESETAS.
Por	un año	17,50
Por	seis meses	9,10
Por	tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

white it makes the ide	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	
Por tres id	

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Oh olo was BURGOS. mos

- El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de las 10'50 minutos de la mañana, recibido en este Gobierno á las 7 y 10 minutos de esta tarde, me dice lo que sigue:

A las dos de la tarde de ayer empezó el movimiento del tercer cuerpo, que manda el General Concha, arrojándose impetuosamente sobre las posiciones enemigas en el alto de las Muñecas: apoyando este movimiento las fuerzas del primer cuerpo, emprendieron operar combinadamente por la carretera de Sopuerta: roto el fuego en toda la línea, nuestros valientes soldados tomaron las alturas de las Muñecas, donde al anochecer acampaba ya y General Concha, mientras que por la derecha de Somorrostro las tropas tomaban una por una todas las posiciones que les habia ordenado el Presidente del Poder Ejecutivo. La jornada ha sido brillante, las bajas muy escasas; nuestros soldados se han batido con arrojo y entusiasmo y el enemigo retrocedido sin gran resistencia por toda la linea atacada. En la mañana de hoy ha vuelto á empezar el ataque general, cuyo resultado espero sea enteramente satisfactorio. Comunicaré à V. S. con brevedad.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. se comocios

Burgos 29 de Abril de 1874. 10 oup

EL GOBERNADOR INTERINO,

MANUEL GARCIA AMOR.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion que ha de celebrarse por esta Comision el dia 6 del próximo Mayo á las cuatro de la tarde se dará cuenta de la alzada interpuesta por Cipriano Aparicio Benito contra el acuerdo del Ayuntamiento de Nava de Roa por el que desestimó la nulidad del remate del arbitrio de la venta al permenor del vino, pretendida por el

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del art. 64 de la ley provincial elegater de apre laionivord

Burgos 29 de Abril de 1874. sleeling ob El Vicepresidente, on ob CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL equinum of DE BURGOS. no sus agos

y quejendose de que el luez municipa SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 22 de Abril

Abierta la sesion à las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Monterrubio, Dancausa y Revilla, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Accediendo á los deseos manifestados por la Junta provincial de Beneficencia particular en su oficio de 20 del actual, se acordó que se facilite á la misma un ejemplar diario del Boletin oficial de la provincia.

Para resolver segun proceda acerca de otro oficio de la misma Junta pidiendo que se le faciliten por esta Corporacion provisionalmente los muebles necesarios para establecer sus oficinas, se acordó que informen los Sres. Directores del Instituto y del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad acerca de si en dichos Establecimientos existen algunos efectos de los que la citada Junta expresa en la nota que ha remitido.

La Comision quedó enterada de las certificaciones de actas de alistamiento y rectificación para la reserva de este año remitidas por los Alcaldes de Santa Maria Ananuñez y La Molina de Ubierna, de las cuales resulta que no ha habido en dichos términos municipales mozo alguno que pudiera ser compren-

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que D. Francisco Garcia Romero, nombrado practicante de la Casa provincial de Beneficencia, participa haber tomado posesion de su cargo en el dia 20 del actual.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Rabanera del Pinar participando que Juan Llorente Manchado, de edad de 35 años, hermano del mozo Esteban incluido en el alistamiento de aquel término para la reserva de este año y que alegó la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, reside en Madrid, la Comision acuerda señalar el dia 4 de Mayo próximo á las 12 de su mañana para que comparezca el expresado mozo con el comisionado y con el hermano que se dice impedido, debiendo traer la justificacion de si el citado hermano Juan se halla casado canónica y civilmente en su caso, y acreditando además su pobreza si estuviere casado, y que se haga entender al Alcalde que disponga lo necesario, bajo su responsabilidad, para que el mozo Esteban se presente en dicho dia ante esta Comision, ó dé cuenta oportunamente de los obstáculos que se opongan á ello.

Asimismo acordó la Comision que los Alcaldes que no han remitido copia certificada de las actas de alistamiento y rectificacion de sus respectivos distritos para la reserva de este año lo verifiquen á correo tirado, incluyendo además certificados expedidos por los Curas párrocos con referencia á los libros de partidas baptismales para acreditar si existen en el pueblo mozos que debieron ser incluidos en dicho alistamiento por tener cumplida la edad de 20 años en el dia 1.º de Enero

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos pendientes de la reserva en los términos siguientes:

Estepar. — Gregorio Ortega Saldaña, en 31 de Marzo último quedó pendiente de presentacion de nuevo certificado de existencia en el ejército de su hermano Marcos: se presenta en este acto dicho documento acreditándose en él que el mencionado hermano sirve como reenganchado por dos años sin opcion à premio en la Comandancia de Carabineros de Málaga, y la Comision en su virtud declara soldado al mozo Gregorio por no ser hijo único en el sentido de la ley.

Lences. - Habiéndose acreditado que el mozo Esteban Saiz Melgosa, comprendido en el alistamiento de aquel término municipal tambien para la reserva de este año, sirve como voluntario en el tercer Regimiento de Ingenieros desde el 20 de Febrero último, la Comision acuerda que cubra plaza.

Dada cuenta del expediente instrui-

do á instancia de D. Pio y D. Juan José de la Morena, vecinos de esta Ciudad, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se les impuso una multa por faltas en su depósito doméstico de cera, se acordó que quede sobre la

Visto el recurso interpuesto por D. Cipriano Perez, Alcalde de Espinosa del Camino, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel término en que fue denegada la exencion que solicitó de dicho cargo; y resultando justificada en forma la imposibilidad en que se halla de desempeñarle por sus padecimientos, la Comision acuerda estimar dicha pretension, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Manuel Vallejo
Varona, concejal del Ayuntamiento de
la Merindad de Castilla la Vieja, recurriendo contra el fallo de la expresada corporacion en que ha sido desestimada la exencion que ha solicitado de su cargo, la Comision, considerando que el padecimiento en que la
funda es anterior al período en que debió alegarla con arreglo á la ley,
acuerda desestimar el recurso entablado y confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Vistas las justificaciones practicadas acerca de si D. Calixto del Alamo, Alcalde de Santo Domingo de Silos, sabe leer y escribir, y deduciéndose de ellas un resultado negativo, la Comision acuerda declararle exento del expresado cargo, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal, y que quede en el desempeño del de concejal.

Vista la reclamación interpuesta por D. Primitivo García, vecino de Quintanaloranco, contra la determinación del Regidor cuarto de Bañuelos, por la que se le ha impuesto la multa de 12 pesetas 50 céntimos por haber entrado su ganado con viruela en los pastos de la expresada villa; y considerando que los Regidores carecen de facultades para adoptar resoluciones de esta especie á no ser que desempeñen funciones de Alcalde, la Comision acuerda declarar nula dicha medida.

Dada cuenta del expediente instruido à instancia de D. José Muga, vecino de Villatarás perteneciente al distrito municipal de la Junta de Trasla±
loma pidiendo que se obligara al
Ayuntamiento à resolver acerca de una
solicitud suya sobre que se le eximiese
del cargo de Alcalde de barrio de dicho pueblo por ser peaton de correos,
y que se alzase una multa que le

habia sido impuesta por el Alcalde por no haber asistido á una sesion del Ayuntamiento; y resultando que este ha desestimado la primera de dichas pretensiones en su sesion de 18 de Enero último sin que conste que se haya notificado al interesado dicha resolucion, la Comision acuerda amonestar al Alcalde para que inmediatamente lo verifique, y que si se apelase de ella tramite el expediente en la forma prevenida por la ley municipal, remitiendo además desde luego copia certificada de la providencia ó acuerdo por el cual se impuso al reclamante la multa de que se queja, con el oportuno informe, segun lo prescrito por el artículo 133 de dicha ley.

Vista la instancia de D. Francisco Molina Saez, Alcalde de Arraya, nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia en uso de sus atribuciones extraordinarias, pidiendo que se le exima de dicho cargo por tener la edad de 71 años, cuya circunstancia acredita por la oportuna partida de bautismo, se acordó remitirla al expresado Sr. Gobernador, á quien incumbe resolver sobre este asunto.

Dada cuenta de la exposicion presentada al Ayuntamiento de Berlangas por D. Doroteo Zapatero San Juan, Alcalde de dicha villa, en solicitud de que se le eximiese de dicho cargo en razon á sus padecimientos físicos, se acordó remitirla con el justificante que acompaña á ella á la expresada corporacion municipal para que resuelva categoricámente en uso de sus atribuciones legales estimando ó desestimando dicha pretension, y notifique su fallo al interesado para que pueda apelar de él si viere convenirle.

En el expediente instruido á instancia de D. Antonio Palacio y Gonzalez, vecino de Hontoria de Valdearados, en solicitud de que se le concedan los beneficios de la lev de 3 de Junio de 1868 como propietario de cinco fincas rústicas y de un coto redondo titulado Quintanilla de Remedala, radicantes en aquella jurisdiccion, cuyo expediente ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador: resultando que las expresadas fincas constituyen 11 hectáreas 59 áreas de terreno labrado y 297 hectáreas de pasto, ascendiendo por tanto la totalidad de unos y otros á 308 hectáreas 59 áreas, y no existiendo en las mencionadas fincas mas que un solo edificio, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que en conformidad á los artículos 1.º y 16 de la citada ley no procede á juicio de esta Corporacion otorgar la concesion que se solicita.

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores las subastas simultáneas verificadas en el dia 31 de Marzo último en el Gobierno de provincia y ante el Alcalde popular de Fresneda de la Sierra de las 500 hayas del monte titulado La Zarra concedidas al expresado pueblo, se acordó que se redacte nuevo anuncio para la cuarta subasta de dichos productos forestales.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente en el preciso término de octavo dia acerca de la instancia de Cárlos Lopez, Benigno Paniego y otros dos vecinos mas de dicho pueblo quejándose de que el Ayuntamiento ha subastado pastos pertenecientes á particulares, remitiendo á la vez copia certificada del acuerdo ó acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal sobre este asunto.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Nidáguila en que pide se le autorice para enagenar unos terrenos del comun á fin de adquirir con su producto una casa con destino á habitación del Maestro de primera enseñanza, se acordó manifestar á dicha corporación que para lograr este objeto necesita instruir el oportuno expediente con los comprobantes correspondientes y solicitar despues autorización al efecto del Gobierno de la República, en conformidad á lo dispuesto por el art. 80 de la ley municipal vigente.

Al oficio del Alcalde de Villalva de Duero en que pide que la Diputacion nombre un ejecutor de apremio para la cobranza de los impuestos municipales de aquel término, se acordó contestar que al Ayuntamiento incumbe verificar el nombramiento expresado.

Vistas las diligencias remitidas por el Alcalde de Belbimbre sobre la negativa de varios contribuyentes á satisfacer sus cuotas de impuesto municipal y quejándose de que el Juez municipal se niega á autorizar la entrada en el domicilio de los deudores, se acordó manifestar al Alcalde, con devolucion de las mencionadas diligencias, que contra la negativa del Juez municipal acuda á quien corresponda en conformidad à lo dispuesto por la Instruccion de apremios de 3 de Diciembre de 1869; y en cuanto á la rendicion de cuentas del ex-Alcalde D. Mariano Castrillo, reproducir al Sr. Gobernador el acuerdo de esta Comision de 17 de Mayo de 1873, rogándole que dicte las disposiciones oportunas para que se lleve á efecto cuanto en el se ordenó.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo concedido al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para que remitiese contestados á esta Superioridad los pliegos de reparos á las cuentas municipales de aquel término de los años económicos de 1865 á 66, 1867 á 68 y 1868 á 69, y se explicase la causa que habia influido para que todos los documentos que forman parte de las del 66 á 67 estuviesen autorizados por D. Evaristo Alonso, y no por el cuentadante D. Vicente Llorente, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que se le exijirá la responsabilidad á que haya lugar si en el término improrogable de 20 dias no se llevan á efecto las disposiciones expresadas.

Habiendo trascurrido tambien con exceso el plazo que se señaló al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja para que remitiese à esta Superioridad las cuentas municipales de aquel término correspondientes à los años económicos de 1869 á 70, 70 á 71 y 71 à 72, con la contestacion de los pliegos de reparos referentes á las dos últimas; y no habiéndose cumplido dicha resolucion mas que respecto de la última de las cuentas mencionadas, se acordó prevenir al Alcalde que se le exijirá la responsabilidad á que hubiese lugar si en el preciso plazo de 20 dias no lo hiciese respecto de las dos primeras.

Vista la cuenta municipal de Cañizar de los Ajos correspondiente al año económico de 1870 á 71, rendida por el Alcalde D. Tomás de la Torre y por el Depositario D. Ildefonso Ruiz, y resultando que algunos libramientos de cantidades mayores de 75 pesetas carecen del correspondiente sello de recibo, y que no ha sido revisada ni censurada por la asamblea de vocales asociados, la Comision acuerda: 1., que se pongan los expresados sellos de recibo: 2.º, que se devuelva la cuenta al Alcalde previniéndole que convoque à la asamblea de asociados para que sea revisada y censurada en los términos prescritos por la ley municipal de 21 de Octubre de 1868; y 3.°, que en el caso de que no abtenga la aprobacion de la mayoría absoluta del total de vocales asociados vuelvan á los cuentadantes, y que con las observaciones que estos hagan por escrito para su descargo, la citada asamblea las remita de nuevo á esta Superioridad para su aprobacion.

Visto el oficio del teniente Alcalde de Sasamon fecha 12 de Febrero último devolviendo la cuenta municipal de aquel término correspondiente al año económico de 1869 á 70 y manifestanque el Alcalde cuentadante D. José Gomez se halla en la ciudad de Murcia, se acordó prevenirle que practique cuantas diligencias sean necesarias

rid

dic

uentas para averiguar el domicilio del mente los cionado ex-Alcalde, haciéndolas cons-867 á tar por escrito en el oportuno expease la diente; y que averiguado que sea dicho ue todomicilio se dé cuenta al repetido Goparte mez, asi como á los herederos del Deorizapositario D. Ciriaco Campo, del informe no por que emitan los vocales asociados de nte, la la Junta; y que verificado asi, y llena-Alcalde dos los demás requisitos prevenidos idad á por la ley municipal, se devuelvan á 10 imesta Superioridad para su aprobacion. llevan sadas. en con

Ayun-

stilla la

Supe-

les de

s á los

), 70 á

cion de

es á las

ımplido

ecto de

onadas,

ue se le

hubie-

o de 20

las dos

Canizar

iño eco-

i por el

e y por

z, y re-

ntos de

etas ca-

de re-

sada ni

vocales

da: 1.°,

ellos de

cuenta

pnvoque

ara que

s térmi-

cipal de

que en

aproba-

el total

a los

bserva-

ito para

lea las

rioridad

Alcalde

ro últi-

cipal de

al año

festan-

. José

Mur-

actique

esarias

Igual determinación se adoptó respecto de la cuenta municipal de la misma villa correspondiente al año económico de 1870 á 71 y 1871 á 72, rendidas tambien por los mismos Alcalde y Depositario.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial al huérfano Eugenio Torres Orbaneja, de edad de 18 años, residente en Melgar de Fernamental, pobre é imposibilitado para el trabajo, y que ingrese desde luego en el Establecimiento.

Vista la cuenta de fondos remitida por D. José Hurtado Capelo, Depositario subalterno de la provincia en los partidos de Aranda y Roa, correspondiente al período de ampliacion del ejercicio de 1872 á 73, comprensiva de los meses de Julio á Diciembre ambos inclusive de 1873, se acordó que se una al expediente de la rendida por el mismo perteneciente al período ordinario de dicho ejercicio, á fin de presentarlas á la vez al exámen y aprobacion de la Diputacion provincial.

En el expediente sobre elaboración de 24 trages completos para los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, visto el oficio del Director fecha de hoy detallando las prendas de que han de componerse dichos trages y proponiendo además la conveniencia de hacer un vestido de casa á las 12 alumnas del mismo Establecimiento, se acordó señalar el dia 4 de Mayo próximo á las 12 de su manana para la subasta en que ha de contratarse la adquisicion de dichos trages bajo el pliego de condiciones formulado por el Negociado, y que este proponga sin pérdida de momento lo que sea procedente para la compra indicada por el Director de los trages de las alumnas.

Para resolver segun proceda acerca de la instancia de los maestros de primera enseñanza de La Horra en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento á pagar lo que les adeuda de sus haberes, se acordó prevenir á los reclamantes que detallen con toda claridad á qué conceptos corresponden dichos haberes y el trimestre ó trimestres á que se refiere la reclamacion.

Asi bien para resolver segun sea justo en el expediente instruido á instancia de D. Celso María y Cuesta, vecino de Villambistia, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se mandó el derribo de una pared que habia construido el recurrente, se acordo que el Arquitecto provincial, previo reconocimiento del terreno, informe detalladamente sobre la cuestion suscitada.

Se acordó conceder á Braulio Alvarez, vecino de Fuentespina, la pension de 30 rs. mensuales desde 1.º del actual hasta fin de Junio próximo para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Para resolver sobre analoga peticion de Timoteo Gutierrez, residente en esta ciudad, se acordó que presente certificacion facultativa expedida por uno de los Médicos titulares de esta Capital acerca de si su esposa se halla en disposicion de continuar lactando á su niño.

Se acordó desestimar otra peticion igual de Justo Hernando, vecino de esta ciudad, por referirse à un niño que tiene ya 26 meses.

Visto el oficio dirigido por el Ayuntamiento de Retuerta con fecha 25 de Marzo último pidiendo que se disponga el inmediato ingreso en el Hospicio provincial del huérfano Eusebio Barbadillo, residente en aquella localidad, que está ya admitido por esta Comision en dicho Establecimiento, y resultando que ocupa el núm. 22 de la clase 2.ª para el ingreso, se acordó desestimar dicha peticion y que hasta que le corresponda ingresar por su turno le socorra el Ayuntamiento de fondos municipales.

Se acordó desestimar la peticion de Victoria Villate y Ortiz, huérfana, residente en el pueblo de Herran perteneciente á la Merindad de Montija, en razon á los peligros que podria traer à los acogidos de dicho Establecimiento la enfermedad contagiosa de que adolece dicha interesada.

Accediendo á lo solicitado por Felix Nebreda, de edad de 18 años, de oficio sastre, acogido que ha sido del Hospicio provincial, se acordó que vuelva á ingresar en dicho Establecimiento para perfeccionarse en el oficio mencionado.

Así bien se acordó acceder á la peticion del expósito Angel Santa Maria y concederle permiso para sentar plaza de trompeta en el ejército.

Se acordó que se publique en el Boletin oficial de la provincia la nómina de propietarios de las fincas que ha de ocupar en jurisdiccion de Quintanadueñas el camino de Arroyal á la Pinza, así como la de los dueños de las fincas que ha de ocupar en jurisdiccion de Cardeñadijo el camino de Burgos à

Se acordó que se anuncie para el dia 10. de Mayo próximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones económicas formulado por el Negociado y de las facultativas redactado por la Direccion de caminos, la subasta para contratación de las obras de encauzamiento del rio Oca en el kilómetro 273 de la carretera de Burgos á Miranda, cuyo presupuesto asciende à 790 pesetas 57 céntimos, asi como tambien la de las obras de encauzamiento del mismo rio en el kilómetro 280 de la misma carretera en jurisdiccion de Briviesca, tasadas en 1627 pesetas 59 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 22 de Abril de 1874. =El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo .= El Secretario, Antonio Azpiroz.

ALCALDÍA DE BURGOS.

Continuacion de la lista de suscritores á favor de los heridos é inutilizados en la guerra civil, y cantidades donadas con dicho objeto.

NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	por que se suscriben.
change up no ciaba che ales	Ptas. cents.
Suma anterior	3328,73
D. Simon del Coso	3
Bernardino Velasco	3
Lorenzo Perez Alonso	3
Casto Diaz de Rábago	3
Martin Santa Maria	1
Damian Lopez	1
Dionisio Moneo	4
La Empresa de la Compañía	nines 1
dramática que actúa en el	
Teatro de esta Capital, por	
la cuarta parte de los pro-	
ductos obtenidos en la fun-	alloca
cion que tuvo lugar en la	
noche del 23 del corriente.	90,56
en chamaralia Suma	3437,29

Burgos 25 de Abril de 1874.=El Alcalde, El Conde de Encinas.

ALCALDIA POPULAR DE PRADANOS DE BUREBA.

Relacion de los donativos que este pueblo hace en favor de los heridos del

ejército del Norte, los cuales se remiten á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Efectos.

Cinco libras y media de hilas formes. Dos libras y media de id. informes. Una arroba de trapos en trece rolles. Trece camisas á medio uso.

Treinta globos-vendas de á diez metros cada una.

Seis vendajes de diez y ocho cubos. Catorce vendas de á dos y medio metros cada una.

Tres vendajes de cuerpo. Seis vendas pequeñas. Cuatro vendajes te de ano. Seis cruces de malta.

Prádanos de Bureba 18 de Abril de 1874. El Alcalde, Pedro Barriocanal.

Alcaldía popular de Castrillo Matajudios.

Habiendo desaparecido de este pueblo los individuos cuyas señas á continuacion se expresan, encargo en nombre de la Nacion à las autoridades donde se presenten procedan á su detencion, conduciéndolos à disposicion de esta Alcaldía.

Castrillo Matajudios 24 de Abril de 1874. El Alcalde, Fermin Gonzalez.

Señas de Luciano Alonso.

Edad 26 años, casado, cara redonda, color moreno, ojos negros, nariz regular, sin pelo de barba, vestido de pantalon nuevo de corte claro, chaleco de corte con cuadrillos, gorra con visera y zapato negro.

Idem de Florencio Zamorano.

Edad 32 años, estatura regular, ojos negros, nariz afilada, cara larga, barba clara, tambien casado, vestido con pantalon de corte en mediano uso y chaqueta de paño ó blusa en el mismo estado, gorra de paño y borceguies blancos.

Idem de Vicente Pinto García.

Edad 20 años, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, barba naciente, color bueno, vestido de pantalon y chaqueta de paño de Astudillo, borceguies blancos y boina encarnada á la cabeza.

Señas de Julian Pinto García.

Edad 17 años, estatura regular, próximamente igual al anterior, de quien es hermano, y vestido en la misma forma, con boina blanca.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Briviesca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que constituye el mismo y que ha de servir de base para formar el reparto de contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes del mismo que en el término de quince dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteración que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en órden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Briviesca 20 de Abril de 1874.—El Alcalde, Marcelino de la Puente.

Alcaldía popular de La Sequera.

Debiendo ocuparse esta Junta pericial en la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial que corresponda à este distrito municipal en el próximo año económico de 1874 á 1875, se previene á todos los propietarios y colonos del mismo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, relaciones por duplicado del movimiento que por traslacion de dominio ú otro concepto haya tenido su riqueza rústica y urbana, justificando dichas traslaciones con las escrituras ó documentos que al efecto se hayan otorgado, advertidos que pasado el plazo designado no serán admitidas.

La Sequera 12 de Abril de 1874. —El Alcalde, Ildefonso del Rincon.

Alcaldía popular de Solas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana v pecuaria en el año económico de 1874 á 1875, se hace presente que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año presenten relacion por duplicado de sus alteraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable plazo de quince dias desde que tenga lugar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan registrados en el de la propiedad, segun dispone la Real órden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de no hacerlo así no se les oirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Solas 11 de Abril de 1874.—P. O., José Martinez.

Alcaldía popular de Santa Cruz de la Salceda.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente el año económico de 1874 á 75, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de ocho dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año que acaba de terminar, pues pasado que sea no se oirá reclamacion alguna, parándoles el perjuicio que hava lugar.

Santa Cruz de la Salceda 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Modesto Arranz.

Alcaldía popular de Fuentemolinos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1874 á 75, los vecinos y terratenientes forasteros que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza presentarán las relaciones por duplicado en el término de 15 dias á contar desde la fecha de este anuncio, exhibiendo en el acto de la presentacion de dichas relaciones el título de pertenencia en que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de inscripcion, y trascurrido el plazo no se les oirá y les parará el perjuicio que hava lugar.

Fuentemolinos 12 de Abril de 1874. —El Alcalde, Leon Sanz.

Alcaldía popular de Tobar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir para señalar el cupo de la contribucion territorial que corresponde al año económico de 1874 á 75, se previene á los terratenientes que havan tenido alteracion en sus bienes presenten en la Secretaría municipal de este pueblo, en el improrogable término de quince dias, las relaciones juradas prevenidas por la ley, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan registrados en el de la propiedad segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de no hacerlo así no se les oirán reclamaciones de ningun género.

Tobar 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Félix Martinez.

Alcaldía popular de Huérmeces.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse detenidamente y con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 à 75, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año económico presenten relacion por duplicado de las alteraciones que hayan tenido por los conceptos que para indicada contribucion sean objeto de imposicion, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de diez dias, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan inscritos en el Registro de la propiedad, segun lo dispuesto en la Real órden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de así no verificarlo la Junta desestimará las reclamaciones que se hagan.

Huérmeces 19 de Abril de 1874.— El Alcalde, Fabian Diez.

Alcaldía popular de Villatuelda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de quince dias presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que hava tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en expresado reparto, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Villatuelda 19 de Abril de 1874. = El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldía popular de Zazuar.

Para que la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con la exactitud que la sea posible en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formacion del amillaramiento que ha deservir de base en la derrama de la contribucion para el año económico de 1874 á 75, es indispensable que todos los que tienen fincas rústicas ó urbanas enclavadas en la jurisdiccion de este distrito presenten las relaciones de los bienes que posean, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado que sea sin presentarlas procederá la Junta á la operacion indicada y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zazuar 20 de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Bueno.

Alcaldía popular y Juzgado municipal de Garganchon.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento y la del Juzgado municipal de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion la primera de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes (abrazando en cada una las dos Secretarías, como anejas) al Sr. Alcalde y Juez municipal de la misma en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Garganchon 25 de Abril de 1874.= El Alcalde, Bernardo Alarcia. = El Juez municipal, Trifon Pascual.

Anuncios particulares.

Fincas en arriendo.

La persona ó personas que deseen tomar en arriendo para desde San Juan en adelante dos molinos harineros, un meson y una casilla, sitos los primeros respectivamente en términos de Palazuelos y Pampliega, y el meson y casa en este último pueblo, podrán presentarse en un breve término en el domicilio de su propietario D. Ildefonso Miegimolle, vecino de Burgos, donde se les pondrán de manifiesto las condiciones y bases bajo que el arrendamiento ha de verificarse. 1—5

Se necesita un dependiente para um Barbería, que sepa el oficio. En l situada en esta Ciudad, plaza del Libertad núm. 8, darán razon.

100

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 29 de Abril de 1874

Barómetro .. $\begin{cases} 9 & \text{m. A} = 687.9. \\ 3 & \text{t. A} = 685.5. \end{cases}$

Direction del $\begin{cases} 9 \text{ h m.} = 0. \\ 3 \text{ h t.} = 0. \end{cases}$

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.